

RESOLUCION EXENTA N°1927

COYHAIQUE,

05 DIC. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha 28.11.2013, celebrado entre la Municipalidad de Coyhaique y El Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén de ejecución y transferencia Programa Recuperación de Barrios de la Obra de Confianza Barrio Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Coyhaique "Reposición y Mejoramiento de Circulaciones Peatonales".
- b) La Res. Ex. N°837 de 03.12.2013, de la SEREMI MINVU de Aysén, mediante la cual se aprueba el convenio de ejecución y transferencia obra de Confianza del Programa de Recuperación de Barrios celebrados entre la Municipalidad de Coyhaique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Region de Aysén.
- c) El Decreto 132 de fecha 01.02.2013 del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Tesoro Público.
- d) La Ley 20.641 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- e) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- f) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- g) El Decreto N°74 de 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviur Región de Aysén;

RESOLUCION:

- 1) Apruébase en todas sus partes el Convenio de Transferencia para ejecución y transferencia Programa Recuperación de Barrios de la Obra de Confianza, Barrio Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Coyhaique "Reposición y Mejoramiento de Circulaciones Peatonales", de fecha 28.11.2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, por un monto total de **\$34.255.590.-** (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a 28 de noviembre de 2013, entre el Servicio de Vivienda SERVIU, de la región de Aysén rut: 61.823.000-7, en adelante el **Director Regional**, representada según se acreditará por don **Nelson Quinteros Fuentes**, chileno/a, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 13.436.896-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N°5, comuna de Coyhaique; y la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canuman, chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados, en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante la municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **Pedro Aguirre Cerda**, de la comuna de **Coyhaique**, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**Reposición y Mejoramiento de Circulaciones Peatonales**", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "**Reposición y Mejoramiento de Circulaciones Peatonales**", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de Aysén. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del

Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.

- f) Iniciar dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá: \$ 34.255.590.- (Treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa pesos)

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SIXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que la SEREMI entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 5 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de don **Nelson Quinteros Fuentes** como Director Serviu, consta en el D.S. Nº 79 (V. y U.), del año 2011; y la personería del señor Alejandro Huala Canuman para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo del Tribunal Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012.

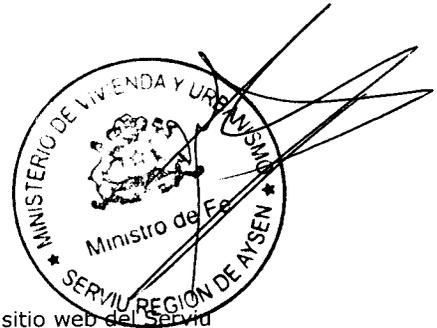
- 2) *El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Ítem 03, Subtítulo 33, Asig. 102, del programa recuperación de Barrio Serviu Región Aysén.*

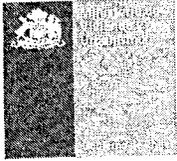
ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

PRF/VOL/msv
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Coyhaique.
- Secretaría Ejecutiva de Barrios, MINVU
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ministro de Ee
SERVIU REGION DE AYSÉN



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN

Y

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 28 de Noviembre de 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU, de la región de Aysén RUT: 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su **Director Regional**, por don **Nelson Quinteros Fuentes**, chileno/a, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 13.436.896-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N°5, comuna de Coyhaique; y la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canuman, chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados, en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante la municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **Pedro Aguirre Cerda**, de la comuna de **Coyhaique**, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.



SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado **“Reposición y Mejoramiento de Circulaciones Peatonales”**, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra **“Reposición y Mejoramiento de Circulaciones Peatonales”**, respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de Aysén. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.

EF



- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU transferirá: \$ 34.255.590 (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa pesos)

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

ef



- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que la SEREMI entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

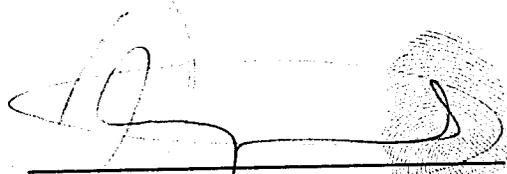
NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

ef

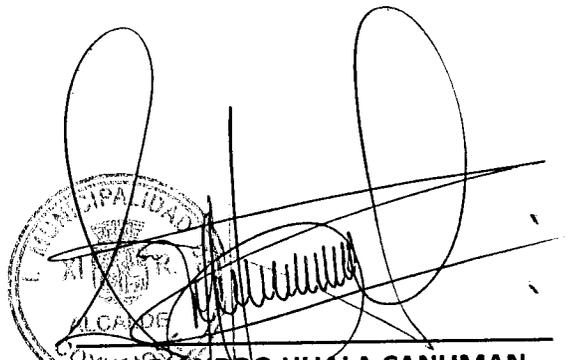
DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 5 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de don Nelson Quinteros Fuentes como Director Serviu, consta en el D.S. Nº 79 (V. y U.), del año 2011; y la personería del señor Alejandro Huala Canuman para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo del Tribunal Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012.



NÉLSON QUINTEROS FUENTES
DIRECTOR SERVIU
REGION DE AYSÉN



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

87

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y
TRANSFERENCIA OBRA DE CONFIANZA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE Y LA SEREMI DE VIVIENDA
Y URBANISMO REGION DE AYSÉN.-**

Coyhaique, 03 DIC. 2013 837

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) de 2008 que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución N° 314 del 22 de enero de 2013, modificada por resolución 1285 (V. y U) del 1 de marzo de 2013, que llama a formular propuestas de nuevos barrios para el Programa de Recuperación de Barrios y su proceso de selección; el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2012, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Region de Aysén

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 252 de Abril de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén que aprueba selección del barrio Pedro Aguirre Cerda en la comuna de Coyhaique y el Barrio Pedro Aguirre Cerda en la comuna de puerto Aysén.
- b) La Resolución Exenta N° 418, del 26 de junio de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén que aprueba convenio de implementación del Barrio Pedro Aguirre Cerda en la comuna de Coyhaique.
- c) Que el Programa Recuperación de Barrios Impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación, y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos familiares;

Dicto la siguiente

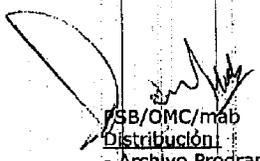
RESOLUCION

Artículo Único: Apruébance los Convenios de Ejecución y Transferencia Obra de Confianza del Programa de Recuperación de Barrios celebrados entre la Municipalidad de Coyhaique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, firmado con fecha 28 de noviembre del 2013

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPALSE Y ARCHIVASE.-




ORLANDO BAESLER HEGLER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO


/SB/GMC/mab
Distribución:

- Archivo Programa de Recuperación de Barrios
- Municipalidad de Coyhaique